



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a veinticinco de febrero de dos mil veinte.

Visto el estado procesal que guardan los autos y de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 372, 375, 378, 433 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **se acuerda:**

PRIMERO. Se **admite** a trámite el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales, para su debida sustanciación y se ordena **abrir instrucción** al mismo.

SEGUNDO. Se tienen por ofrecidas y admitidas las probanzas presentadas por la parte actora, así como las allegadas por la Autoridad Responsable, las cuales quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza, para su valoración en el momento procesal oportuno.

TERCERO. Dado que se encuentra debidamente sustanciado el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en que se actúa, **se declara cerrada la instrucción**, quedando los autos en estado de resolución.

CUARTO.- En consecuencia al punto que antecede procédase a formular el proyecto de sentencia.

QUINTO.- Notifíquese como en derecho corresponda.

SEXTO.- Cúmplase

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Acuerdos Licenciada Linda Dalia Zamudio García, quien autentica y **DA FE.**